	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ACUERDO No 002

FECHA 02 DE FEBRERO DE 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL COMITÉ DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR

EL CONSEJO DE FACULTAD DE CIENCIAS BÁSICAS Y EDUCACIÓN
En uso de sus atribuciones legales y estatutarias

CONSIDERANDO:

Que dentro de las funciones de los Consejos de Facultad está la de Trazar las políticas de la Facultad en concordancia con las políticas institucionales.

Que se requiere formalizar la Operacionalización de los Comités académicos de los programas de pregrado y postgrado de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, para efectos de renovación y/o conservación de Registros Calificados y Acreditación por Calidad.


Que se hace necesario crear un espacio cuya función principal sea la de asesorar y acompañar la gestión de los Directores de los programas de pregrado y postgrados adscritos a la facultad, para la evaluación, planeación y el diseño de políticas y estrategias que conlleven al seguimiento del currículo de los distintos programas académicos en pro del mejoramiento continuo de los mismos.

Que se hace necesario definir el reglamento sobre el cual actuará el Comité Asesor de Postgrado de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. El Comité de Postgrado de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación, estará integrado por


	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

1. El Decano, quien lo preside
2. Un representante del Comité de Investigación y extensión de la Facultad
3. Los coordinadores académicos de todos los programas de Postgrado adscritos a la Facultad.
4. Un Representante de los estudiantes de un posgrado adscrito a la Facultad
5. Un Egresado de un programa de posgrado adscrito a la Facultad.
6. Un (1) profesor de carrera con formación de Doctorado en áreas específicas de la Facultad, designados mediante votación en el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación, previamente propuestos por los Directores de Departamento.

PARAGRAFO: El periodo de los miembros del Comité de Postgrado de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación será de dos (2) años.

ARTÍCULO 4. Funciones. Son funciones del Comité de Postgrado de la Facultad de Ciencias Básicas y Educación las siguientes:

1. Asesorar al Decano y al Consejo de Facultad, en todo lo relacionado con los postgrados en la Facultad.
2. Proponer al Decano y al Consejo de Facultad las políticas generales para los postgrados.
3. Conceptuar al Consejo de Facultad sobre las propuestas de creación, apertura, modificación, suspensión, reapertura y supresión de programas curriculares.
4. Presentar informes ante el Consejo de la Facultad sobre la participación y resultados de los estudiantes de pregrado de la Facultad en los exámenes de Estado – ECAES.
5. Conceptuar al Consejo de Facultad sobre las propuestas de programas de postgrado que se vayan a ofrecer en convenio con otras universidades o instituciones del país o del extranjero.
6. Conceptuar sobre propuestas de educación continuada.
7. Conceptuar sobre pasantías, movilidad y otras actividades académicas a realizar por los estudiantes de posgrado en otras entidades.
8. Promover la innovación permanente en los modelos de docencia universitaria de postgrados.
9. Asumir las funciones que el Decano y al Consejo de Facultad le delegue

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

ARTÍCULO 5. SESIONES: El comité propondrá al Consejo de Facultad el cronograma de sesiones.

ARTÍCULO 6. SECRETARIO. Actuará como Secretario Técnico del Comité uno de los profesores miembro del mismo.

ARTÍCULO 7. ACTAS: El comité deberá levantar Actas de sus sesiones atendiendo la reglamentación de la Universidad. Los originales de las mismas deberán ser suscritos por el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 8. PERÍODO. El representante de los Estudiantes y el Egresado, serán designados por períodos institucionales comunes de dos años.

ARTÍCULO 9. DESIGNACIÓN DE LOS PROFESORES. Los profesores que integran el Comité Asesor de Postgrado, serán propuestos por los Directores de Departamento y designados mediante votación en el Consejo de Facultad de Ciencias Básicas y Educación por períodos institucionales comunes de dos años.


ARTÍCULO 10. DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS: La Designación la realizará el Consejo de Facultad de terna presentada por los Departamentos de la Facultad. El Representante deberá ser Egresado de un programa de postgrado de la Facultad, en ningún caso deberá tener el carácter de estudiante activo o docente de la Universidad.

ARTÍCULO 11. ELECCIÓN DEL REPRESENTANTE DE LOS ESTUDIANTES: Será elegido por los estudiantes de los postgrados adscritos a la Facultad mediante votación directa, convocada por la Decanatura de la Facultad, cada dos años.

PARAGRAFO 1: El Representante Estudiantil mantendrá su calidad mientras se encuentre vinculado como estudiante del posgrado.

PARÁGRAFO 2: La representación estudiantil referida en el presente Artículo, es incompatible con otras similares de elección ante cuerpos colegiados de la Universidad Popular del Cesar.

ARTÍCULO 10. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

	UNIVERSIDAD POPULAR DEL CESAR	CÓDIGO: 306-110.1-PRO05-FOR07
	FORMATO DE ACUERDO	VERSION:1

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 02 días del mes de febrero de 2018



CESAR TORRES MORENO
Presidente del Consejo de Facultad



YENNY SOLANO VELASQUEZ
Secretaria